



á virtud de la instancia del Sr. Guirao, no es simplemente una declaración y sí una reforma radical y de un carácter que no puede admitirse, sin faltar al procedimiento establecido en el artículo ciento setenta y uno de la Ley Municipal, como así lo reconoce la Comisión en su dictamen.

Menc. En méritos de lo expuesto, propongo al Ayuntamiento, acuerde: Que no ha lugar á lo que por D^o Angel Guirao se solicita, puesto que si algo tuviere que reclamar contra el Ayuntamiento, debe hacerlo del modo y forma que determina el precepto legal. Y caso de querer conciliar las prescripciones de la Ley con los deseos del reclamante, rectificar el informe de la mayoría, imprimiéndole el carácter de una declaración del acuerdo anterior más ó menos amplia, sin que por ello sufra una reforma esencial que traspase los límites de lo razonable y justo, oponiéndose al artículo antes citado de la Ley Municipal y Ordenanzas de la Huerta.

El Sr. Lumeraz manifiesta ser la primera vez que se ha separado de sus compañeros de Comisión, por no haber sido posible llegar á un acuerdo; que el voto parti-

El Sr. Lumeraz apoya su voto.